



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo electrónico: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2020-00113-00

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora [Ind. Exp. Electrónico 01SolicitudTerminacionPagoCuotas], el Despacho **Dispone:**

Abstenerse de dar trámite a la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora presentada a través de correo electrónico por parte de la apoderada de la parte demandante [Ind. Exp. Electrónico 02CorreoEnvio], debido a que el correo del cual se remite la solicitud no coincide con el registrado por la abogada demandante en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA - lo anterior en atención al inciso 2 del artículo 5 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 063 de 9 de octubre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.